

Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

# RESOLUCIÓN

## RSP-TED/TJA N° 078/2022

Tarija, 09 noviembre de 2022

### **VISTOS:**

*La nota CITE: FENCOPAS N° 052/2022 de 16 de agosto de 2022 de solicitud de supervisión del proceso de elección total de autoridades en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio RL; el Informe SIFDE- INF 035/2022, de 01 de noviembre de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N°310/2016.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el párrafo I del artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".*

*Que el párrafo I del artículo 205 de la Constitución Política del Estado, establece que el "Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales".*

*Que el artículo 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que "las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisada por el Órgano Electoral Plurinacional, conforme a lo regulado por ley".*

*Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 38 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución de "supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".*

*Que el artículo 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, señala que "Los Tribunales Electorales Departamentales, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de las normativas electorales internas de las cooperativas de servicios públicos, conforme el siguiente procedimiento:*

- a) *La autoridad competente de la cooperativa deberá presentar ante el Tribunal Electoral Departamental, con una anticipación de al menos treinta (30) días a la convocatoria a elecciones, normas estatutarias para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia. El Tribunal Electoral Departamental, en el plazo de cinco (5) días podrá solicitar aclaraciones o complementaciones respecto a las normativas recibidas, las cuales deberán ser atendidas por la cooperativa en un plazo no mayor de cinco (5) días.*
  - b) *La cooperativa hará conocer al Tribunal Electoral Departamental la convocatoria y el calendario electoral, inmediatamente a su emisión.*
  - c) *El Tribunal Electoral Departamental hará conocer públicamente las actividades de la supervisión. La Cooperativa está obligada a facilitar toda la información requerida y garantizar el desempeño de estas actividades.*
11. *El Tribunal Electoral Departamental realizará lo siguiente:*
- a) *Informes para cada una de las actividades de supervisión, haciendo conocer sobre el cumplimiento o no de la normativa interna, en cualquiera de las fases.*
  - b) *En caso de cumplimiento total de la normativa interna, acreditará la validez del proceso electoral, emitiendo informe público al respecto.*
  - c) *En caso de incumplimiento no subsanable de la normativa interna, no reconocerá los resultados del proceso, emitiendo informe público al respecto."*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), mediante Informe final SIFDE - INF 0035/2022, de 01 de noviembre de 2022, emitió el informe final de supervisión del proceso de elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio RL."**; concluyendo que se verificó el **CUMPLIMIENTO** de las actividades realizadas de acuerdo a las normas electorales internas de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado San Antonio R.L.** en el proceso de Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*

**POR TANTO.-**

*La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Informe final SIFDE - INF 0035/2022, de 01 de noviembre de 2022, emitió el informe final de supervisión del proceso de elección de autoridades del consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio RL."**; y en consecuencia se declara la aprobada la supervisión de*



Tribunal Electoral Departamental  
TARIJA

elección de autoridades de la **Cooperativa de Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado "San Antonio RL."**

**SEGUNDO.-** A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, poner la presente Resolución a conocimiento del SIFDE, de la Cooperativa solicitante y el Tribunal Supremo Electoral para el seguimiento respectivo.

No firma la presente resolución la Dra. Ivone del Rosario Martínez Benitez por encontrarse en comisión de viaje.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

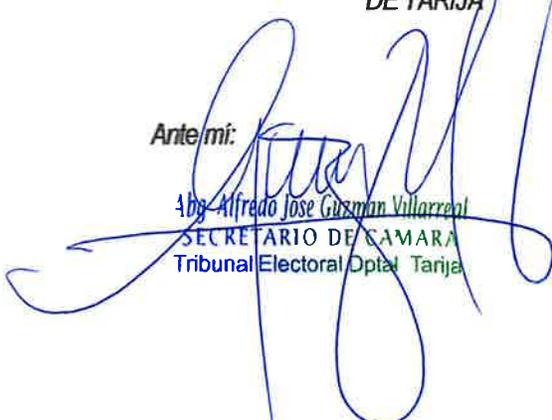
  
Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Andrés Cuevas Ordoñez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Gustavo Antonio Avila Mercado  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

  
Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA

Ante mí:

  
Abg. Alfredo José Guzmán Villarreal  
SECRETARIO DE CÁMARA  
Tribunal Electoral Dptal. Tarija